



Trujillo, 14 de Marzo de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 0699-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 11 de marzo del 2024 el Sub Gerente de Caminos remite la documentación para la continuación del trámite sobre sustitución de profesional para el cargo de ingeniero de suelos y pavimentos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con fecha 09 de noviembre del 2023 el Gobierno Regional La Libertad y **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL** suscribieron el contrato N° 074-2023-GRLL-GRCO para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO EN CARRETERAS DEPARTAMENTALES DE LAS PROVINCIAS DE VIRU, SANTIAGO DE CHUCO Y JULCAN – REGION LA LIBERTAD: ITEM 1: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RUTA LI-121, TRAMO: CHACLAMACA (KM:57+000)- SHAGAGANGA – HUASO – CALAMARCA – BARRO NEGRO – DV JULCAN – CAHUA – EMP. PE – 3N (LOS TORITOS) (KM: 119+217)”**; **ITEM 2: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA – LLACAMATE – EL NARANJO – CASA BLANCA (KM: 111+295)”**, por el monto de **S/5,743,021.18 (Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Tres Mil Veintiuno con 18/100 soles)**;

Que, con Carta N° 019-2024-CMV de fecha 08 de marzo del 2024 el representante común de Consorcio Mantenimiento Vial solicita cambio de profesional del cargo Ingeniero Suelos y Pavimentos Ing. Ismael Alfredo Ortiz Justo y propone al Ing. Marco Polo Quispe Sinca, con CIP N° 097073, experiencia 6.15 años;

Que, con Informe N° 057-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC-ALV de fecha 13 de marzo del 2024 la Ing. AIMEE REGINA LOPEZ VALVERDE de la Sub Gerencia de Caminos concluye: ítem 2: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-122, TRAMO: CALIPIUY (KM: 46+000) – CRUZ DE PASCAS – HUARADAY – LLACAMATE – EL NARANJO – CASA BLANCA (KM: 111+295)”;

Experiencia Ing. Marco Polo Quispe Sinca, para el Cargo de Suelos y pavimentos.

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO DE LA CONTRATACION	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION	TIEMPO (DIAS)
1	CONSORCIO VIAL HUARMEY	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS: SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA PATIVILCA – PONTON QUEBRADA SECA. RUTA 1N.	24/07/2010	22/02/2011	233
2	CONSORCIO SUPERVISOR COCHABAMBA	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS: OBRA – REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: CHONGOYAPE – COCHABAMBA – CAJAMARCA; TRAMO: LLAMA – COCHABAMBA, KM. 58+600 AL KM. 119+060, A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE.	28/03/2011	17/07/2013	842
3	HOB CONSULTORES S.A	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS: SERVICIO – SUPERVISION DE LA OBRA DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PUERTO BEBÁN DEZ – SAN ALEJANDRO, TRAMO: CIUDAD CONSTITUCION – PUERTO SUNGARO, A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE. LOG. 54.975 KM.	29/01/2016	25/06/2017	513
4	CONSORCIO SUPERVISOR VIAL CUBANTIA	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS: SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA MAZAMARI – PANGOA – CUBANTIA.	25/07/2017	05/06/2019	680

La Experiencia General total acumulada es de: 2248 días = 73.90 meses = 6.15 años.

La experiencia total acumulada es de: 6 años, 1 mes y 28 días (6.15 años)





Que, con Oficio N° 0699-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 13 de marzo del 2024 el Sub Gerente de Caminos remito el informe con el pronunciamiento por parte de la coordinadora; por lo que, agradeceré que por intermedio de su despacho se remita dicha documentación a la Gerencia Regional de Contrataciones para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 01217-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 14 de marzo del 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura informa que en atención al documento de la referencia c), respecto a la solicitud de sustitución de profesional propuesta para el cargo de Ingeniero en Suelos y Pavimentos para el servicio de Mantenimiento LI-122, remito el informe con el pronunciamiento por parte de la coordinadora;

Que, el Artículo 190, numeral 190.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina ***“Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado.*** Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada”;

Que, el Artículo 190, numeral 190.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina “Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, ***el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución,*** si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión;

Que, el Artículo 190, numeral 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina ***“Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista”;***

Al respecto se debe precisar que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE emitió la opinión N° 002-2022/DTN donde es de la opinión:

“...el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento busca garantizar que el personal acreditado por el contratista sea el mismo que ejecute la prestación, estableciéndose para ello la obligación de que dicho personal permanezca como mínimo (60) días calendarios, contados a partir del inicio de su participación², o por el íntegro del plazo de ejecución, si el plazo de ejecución de la obra es menor a los sesenta (60) días. De no cumplir con esta disposición, se aplica al contratista una penalidad³ no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia en la obra. No obstante, la aplicación de tal penalidad podrá exceptuarse –según las condiciones que se desarrollarán más adelante– cuando la ausencia del referido personal se produzca por alguno





de los siguientes supuestos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente, o iii) inhabilitación para ejercer la profesión..."

"...Ahora bien, de conformidad con el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento, cuando acaezca alguna de las circunstancias descritas en el párrafo anterior que impiden la permanencia del personal clave acreditado, el contratista deberá informar a la Entidad dicho acontecimiento, como máximo al día siguiente de haberlo conocido. Asimismo, de acuerdo con los numerales 190.4 y 190.5, dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho, el contratista debe presentar una solicitud de sustitución del personal correspondiente, debiendo en dicha comunicación acreditar: i) la configuración de la causal que lo exime de la aplicación de la penalidad, y ii) que el perfil del personal reemplazante no afecta las condiciones que motivaron su selección (la del contratista). Como puede apreciarse, los incisos citados contienen las condiciones que deben cumplirse para que no se aplique la penalidad materia de análisis...";

De la evaluación técnica del área usuaria quien informa que el profesional propuesto si cumplen, con el perfil profesional requerido y no afecta las condiciones que motivaron la selección. Sin embargo, se advierte de los autos administrativos que el contratista CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL no ha cumplido con lo requerido en el artículo 190, numeral 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al no haber justificado la solicitud de sustitución del profesional en el cargo de Ingeniero en suelos y pavimentos por lo que se deberá declarar improcedente su pedido;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2023-GRLL/GOB, modificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2023-GRLL/GOB de fecha 07 de febrero del 2023, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de sustitución profesional en el cargo de Ingeniero en Suelos y Pavimentos, propuesto por el contratista CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL, al no haber acreditado la justificación de su solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 190, numeral 190.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese, al contratista **CONSORCIO MANTENIMIENTO VIAL** en Av. Javier Prado Este N° 560, Int. 2302 Urb. Javier Prado Este Lima – Lima – San Isidro, correo gerenciacafata@hotmail.com.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese, a la Supervisión CONSORCIO VIRU en Ca. Maria Claret Mz M -5 Lt 7 Urb. Los Rosales de San Andrés, Distrito y Provincia de Trujillo – La Libertad, ccnorperu@gmail.com.





ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE CAMINOS, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

